



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2344/2025**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuauhtémoc**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de septiembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2344/2025

Sujeto Obligado: Alcaldía
Cuauhtémoc

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado

Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Solicitó información sobre la ejecución presupuestaria del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 22 de julio de 2025, especificando el destino de los recursos.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave: Ejecución presupuestaria, capítulo, partida, recursos



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2344/2025

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
III. RESUELVE	21

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Cuauhtémoc



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2344/2025

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinticinco.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2344/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El cuatro de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la persona recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074325002139.
2. El cinco de agosto, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto los oficios **AC/DGA/JUDCGA/838/2025** de fecha veintinueve de julio signado por la Jefatura Departamental de Control y Gestión de Administración y **AC/DGA/DPF/1612/2025** de fecha dieciocho de julio asignado por

¹ Con la colaboración de Fátima Adaliz Sánchez Trejo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

la Dirección de Presupuesto y Finanzas, través de los cuales dio atención a la solicitud de información.

3. El seis de agosto, se tuvo por presentada a la persona recurrente su recurso de revisión, expresando inconformidad en los siguientes términos:

“Se solicitan los informes de ejecución presupuestal, o bien, mayor detalle de los conceptos exactos en los cuales se gastó el presupuesto de las siguientes partidas presupuestales:

1000 Servicios Personales 1,082,481,784.65

2000 Materiales y Suministros 46,069,859.99

3000 Servicios Generales 274,802,924.54

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas 6,400,000.00

5000 Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles 2,299,730.10

6000 Inversión Pública 95,798,447.35

7000 Inversiones Financieras y otras provisiones 0

Por ejemplo, en qué programas sociales, de apoyo a poblaciones vulnerables, bacheo, luminarias, personal de base y honorarios, compra de qué bienes, qué tipo de inversión pública, a qué se refieren con servicios generales, a qué proveedores se ha entregado dinero público, etc.” (sic)

4. El once de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El diecinueve de agosto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el Oficio Núm. AC/DGA/JUDCGA/914/2025 de fecha dieciocho de agosto y signado por Jefatura Departamental de Control y Gestión de Administración con sus respectivos anexos, a través del cual emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, presentó las pruebas que consideró pertinentes e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. El cinco de septiembre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la persona recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en la fracción V, del artículo 243, de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de

revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la persona recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el cinco de agosto, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa al primer día hábil siguiente, es decir, el seis de agosto, es **claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

En este sentido, es importante referir que, a través de las manifestaciones a manera de alegatos, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que notificó la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la persona recurrente su derecho

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

De tal manera que se extingue el litigio cuando la controversia ha quedado sin materia, ante lo cual, procede darlo por concluido sin entrar al fondo; pues al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, esto, porque la pretensión de la persona recurrente ha quedado satisfecha.

Pues es presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional o administrativo de naturaleza contenciosa, estar constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, por lo que cuando cesa, desaparece o se extingue la litis, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**⁴, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, al respecto, de las constancias que obran en autos se advierte que, con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado notificó a la persona recurrente una respuesta complementaria, en el

⁴ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

medio señalado por la misma para oír y recibir notificaciones, siendo a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el caso que nos ocupa.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria se satisfacen las pretensiones hechas valer por la persona recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Contexto. La persona recurrente, solicitó sobre las obras públicas de la Alcaldía:

“Se solicita a la Alcaldía Cuauhtémoc que brinde información detallada sobre lo siguiente:

1. Informes de ejecución presupuestaria del periodo 01 de octubre de 2024 al 22 de julio de 2025 que especifique el gasto realizado por capítulo, concepto y partida, en el que sea claro el destino de los recursos.”

b) Respuesta: El Sujeto Obligado por medio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas contesto lo siguiente:

- El Sujeto Obligado hace mención que la Dirección de Presupuesto y Finanzas es la que está facultada para la entrega de información en relación con la solicitud.
- La Dirección de Presupuesto y Finanzas entrega la ejecución presupuestaria del periodo de octubre a diciembre 2024 a enero a junio 2025.

AÑO 2024 - 1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE

1000	Servicios Personales	2,285,306,032.77
2000	Materiales y Suministros	269,055,874.42
3000	Servicios Generales	883,769,827.53
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	137,099,352.19
5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0
6000	Inversión Pública	262,076,170.94
7000	Inversiones Financieras y otras provisiones	0

AÑO 2025 - 1 DE ENERO A 31 DE JULIO

1000	Servicios Personales	1,082,481,784.65
2000	Materiales y Suministros	46,069,859.99
3000	Servicios Generales	274,802,924.54
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	6,400,000.00
5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	2,299,730.10
6000	Inversión Pública	95,798,447.35
7000	Inversiones Financieras y otras provisiones	0

c) Síntesis de agravios de la persona recurrente. Al tenor de lo relatado en el recurso de revisión, se desprende que la persona recurrente planteo como **-único agravio-**, la entrega de información incompleta.

d) Estudio de la respuesta complementaria. A la luz de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, a través a la Dirección de Presupuesto y Finanzas, en los siguientes términos:

- El Sujeto Obligado anexa cuadros con la información correspondiente en relación los “gasto realizado por capítulo, concepto y partida que sea claro el destino de los recursos”, haciéndose mención que las cifras se encuentran actualizadas a la fecha de la emisión de la respuesta:

-Capítulo 1000:

DESCGLOSE CORRESPONDIENTE AL CAPITULO 1000		
PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social	1,234,610.29
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social	416,213.37
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	316,913.22
1131	Sueldos base al personal permanente	8,298,086.55
1132	Sueldos al personal a lista de raya base	3,637,763.56
1311	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	2,340.05
1322	Prima dominical	20,000.00
1331	Horas extraordinarias	2,781,473.98
1332	Guardias	1,296,325.80
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado	16,433.00
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado	375,123.77
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,207,203.34
1441	Primas por seguro de vida del personal civil	205,103.54
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario	857,806.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	279,863.09
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social	120,795.84
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social	53,074.75
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social	18,209.34
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	13,697.10
1131	Sueldos base al personal permanente	27,876.60
1132	Sueldos al personal a lista de raya base	28,476.20
1311	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	405.57
1321	Prima de vacaciones	1,991.50
1322	Prima dominical	23,770.02
1331	Horas extraordinarias	100,000.00
1332	Guardias	50,000.00
1342	Compensaciones por servicios eventuales	3,500.00
1343	Compensaciones adicionales y provisionales por servicios especiales	4,610.83
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado	2,608.92
1591	Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinados	9,742.00
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	51,897.81
1441	Primas por seguro de vida del personal civil	8,817.05
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario	18,600.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	11,700.00
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social	269,558.71
1323	Gratificación de fin de año	1,251.47
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social	4,182,279.85
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social	1,404,756.55
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	1,074,282.11
1131	Sueldos base al personal permanente	20,650,808.97
1132	Sueldos al personal a lista de raya base	14,942,698.75
1221	Sueldos base al personal eventual	4,529,766.78
1321	Prima de vacaciones	100.67
1322	Prima dominical	71,999.39
1331	Horas extraordinarias	8,583,975.71
1332	Guardias	4,606,225.00
1342	Compensaciones por servicios eventuales	474,820.00
1548	Asignaciones para pago de antigüedad	6,213,284.75
1441	Primas por seguro de vida del personal civil	694,794.47
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario	1,455,000.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	909,000.00
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social	409,186.85
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	142,342.38
1441	Primas por seguro de vida del personal civil	90,949.16
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario	192,000.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	120,000.00
1211	Honorarios asimilables a salarios	12,902,464.00
1211	Honorarios asimilables a salarios	3,235,395.02
1323	Gratificación de fin de año	45,530.16
1323	Gratificación de fin de año	318,872.28
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	48,611.27
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	9,399,968.48
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,021,624.44
1131	Sueldos base al personal permanente	167,665,529.48
1131	Sueldos base al personal permanente	69,218,471.50
1132	Sueldos al personal a lista de raya base	198,267,504.06
1132	Sueldos al personal a lista de raya base	32,879,408.50
1221	Sueldos base al personal eventual	70,623,595.50
1311	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	4,206,295.35
1321	Prima de vacaciones	12,091,302.08

1322	Prima dominical.	194,973.21
1331	Horas extraordinarias.	44,827,265.53
1331	Horas extraordinarias.	38,490,946.13
1332	Guardias.	42,216,222.51
1341	Compensaciones.	5,314,453.44
1342	Compensaciones por servicios eventuales.	6,094,080.00
1343	Compensaciones adicionales y provisionales por servicios especiales.	32,603,290.96
1541	Vales.	4,910,000.00
1542	Apoyo económico por defunción de familiares directos.	496,120.50
1544	Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos de nivel técnico operativo, de confianza y personal de la rama	32,694,947.04
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.	970,001.16
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.	219,410.10
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.	15,497,203.11
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.	7,867,603.37
1546	Otras prestaciones contractuales.	6,248,656.91
1546	Otras prestaciones contractuales.	35,000.00
1546	Otras prestaciones contractuales.	34,956,000.00
1547	Asignaciones conmemorativas.	3,104,734.00
1547	Asignaciones conmemorativas.	120,000.00
1548	Asignaciones para pago de antigüedad.	64,205,201.42
1551	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.	162,393.33
1591	Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinados	47,289,168.95
1593	Becas a hijos de trabajadores.	1,464,021.00
1594	Becas de licenciatura.	61,584.50
1714	Premio de asistencia.	20,829,046.70
1719	Otros estímulos.	22,500.00
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	21,332,725.26
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	11,864,682.51
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	42,422,715.60
1549	Apoyos colectivos.	976,220.00
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	8,364,024.40
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	650,333.39
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	9,647,821.85
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	468,240.06
1441	Primas por seguro de vida del personal civil.	5,586,235.72
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	15,023,672.50
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	10,379,695.02
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	5,516,699.18
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	15,039.95
1132	Sueldos al personal a lista de raya base.	3,120,025.49
1322	Prima dominical.	4,319.46
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.	109.50
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	56,874.57
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	58,166.77
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	20,810.67
1441	Primas por seguro de vida del personal civil.	9,662.66
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	20,400.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	14,400.00
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	26,957.81
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	153,138.91
1131	Sueldos base al personal permanente.	5,042,851.66
1132	Sueldos al personal a lista de raya base.	6,800,000.00
1331	Horas extraordinarias.	115,034.29
1332	Guardias.	57,219.00
1545	Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.	90.30
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	582,940.95
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	596,174.27
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	202,904.02
1441	Primas por seguro de vida del personal civil.	99,041.17
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	207,000.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	129,360.00
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	58,327.73
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	56,131.24
1131	Sueldos base al personal permanente.	1,000,000.00
1132	Sueldos al personal a lista de raya base.	1,079,718.57
1221	Sueldos base al personal eventual.	423,262.40
1331	Horas extraordinarias.	1,846,157.66
1332	Guardias.	900,000.00
1543	Estancias de Desarrollo Infantil.	757,611.46
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	213,271.84
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	130,866.87
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	78,040.01
1441	Primas por seguro de vida del personal civil.	36,234.60
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	75,900.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	47,400.00
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	53,909.16

1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	22,559.92
1131	Sueldos base al personal permanente.	1,056,832.50
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	85,308.75
1441	Primas por seguro de vida del personal civil.	14,493.75
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	30,300.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	19,200.00
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	36,353.39
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	44,222.68
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	8,533.09
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	9,399.97
1331	Horas extraordinarias.	80,000.00
1332	Guardias.	70,000.00
1544	Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos de nivel técnico operativo, de confianza y personal de la rama	8,894.07
1546	Otras prestaciones contractuales.	1,526.30
1546	Otras prestaciones contractuales.	3,600.00
1714	Premio de asistencia.	4,779.60
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	35,547.38
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	87,246.81
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	21,851.20
1441	Primas por seguro de vida del personal civil.	6,039.11
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	12,630.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda.	7,880.00
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	5,388.97

A. Durán y Mina s/r. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc

-Capítulo 2000:

DESGLOSE CORRESPONDIENTE AL CAPITULO 2000

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
2221	Productos alimenticios para animales.	28,180.80
2411	Mezcla asfáltica	542,880.00
2461	Material eléctrico y electrónico	4,998,364.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	499,779.74
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	2,361,626.04
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	1,130,697.88
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	1,294,404.56
2152	Material impreso e información digital.	899,884.38
2391	Otros productos adquiridos como materia prima	3,697,380.00
2411	Mezcla asfáltica	2,629,039.30
2419	Otros productos minerales no metálicos	499,625.90
2421	Cemento y productos de concreto	279,741.54
2431	Cal, yeso y productos de yeso	3,318.89
2441	Madera y productos de madera	499,766.69
2451	Vidrio y productos de vidrio	147,900.00
2511	Productos químicos básicos	4,253.31
2161	Material de limpieza.	4,881,411.08
2461	Material eléctrico y electrónico	1,700,000.00
2481	Materiales complementarios	78,416.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	69,020.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	406.00
2461	Material eléctrico y electrónico	96,294.35
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	4,790.80
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	61,159,804.36
2211	Productos alimenticios y bebidas para personas.	4,331,309.60

-Capitulo 3000:

DESGLOSE CORRESPONDIENTE AL CAPITULO 3000		
PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	1,823,241.60
3969	Otros gastos por responsabilidades	1,660,156.14
3451	Seguro de bienes patrimoniales	10,506,561.84
3981	Impuesto sobre nóminas	738,468.00
3981	Impuesto sobre nóminas	76,388.00
3981	Impuesto sobre nóminas	31,180.00
3981	Impuesto sobre nóminas	50,924.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad	5,079,756.56
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	9,000.00
3362	Servicios de impresión	164,604.00
3381	Servicios de vigilancia	18,594,448.73
3362	Servicios de impresión	211,004.00
3381	Servicios de vigilancia	28,703,889.99
3981	Impuesto sobre nóminas	178,242.00
3921	Impuestos y derechos	1,279,726.32
3411	Servicios financieros y bancarios	81,209.47
3993	Subrogaciones	14,353,090.80
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	7,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,278,774.24
3981	Gastos por concepto de responsabilidades del Gobierno del Distrito Federal	25,700.00
3111	Contratación e instalación de energía eléctrica	781,990.80
3121	Gas	1,418,104.60
3552	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y operación de programas públicos	4,373,768.30
3982	Otros impuestos derivados de una relación laboral	4,863,681.49
3982	Otros impuestos derivados de una relación laboral	23,942.89
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	82,650.00
3191	Servicios integrales y otros servicios	22,718.70
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	224,093.93
3362	Servicios de impresión	96,338.00
3552	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y operación de programas públicos	3,423,993.56
3591	Servicios de jardinería y fumigación	1,541,303.73
3722	Pasajes terrestres al interior del Distrito Federal	577,750.00
3911	Servicios funerarios y de cementerio a los familiares de los civiles y pensionistas directos	1,617,792.76
3981	Impuesto sobre nóminas	26,293,778.00
3981	Impuesto sobre nóminas	2,240,740.00
3141	Telefonía tradicional	37,814.40
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	7,405.50
3252	Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos	788,292.12
3291	Otros arrendamientos	3,560,021.52
3112	Servicio de energía eléctrica	9,885,536.00
3112	Servicio de energía eléctrica	49,445,363.00
3112	Servicio de energía eléctrica	64,948,087.90
3131	Agua potable	61,181,582.00
3981	Impuesto sobre nóminas	34,790.00
3981	Impuesto sobre nóminas	10,187.00

3821	Espectáculos culturales	2,029,998.84
3993	Subrogaciones	3,541,666.66
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,999,999.98
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,333,333.32
3981	Impuesto sobre nóminas	356,594.00
3981	Impuesto sobre nóminas	22,917.00
3981	Impuesto sobre nóminas	130,464.00
3981	Impuesto sobre nóminas	7,639.00
3981	Impuesto sobre nóminas	52,186.00
3981	Impuesto sobre nóminas	5,091.00
3981	Impuesto sobre nóminas	21,744.00
3981	Impuesto sobre nóminas	5,091.00



Alcaldía y Mando en Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc

-Capitulo 4000:

DESGLOSE CORRESPONDIENTE AL CAPITULO 4000

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
4412	Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	800,000.00
4412	Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	5,000,000.00
4412	Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos	1,000,000.00

Alcaldía y Mando en Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc

-Capitulo 5000:

DESGLOSE CORRESPONDIENTE AL CAPITULO 5000

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
5111	Muebles de oficina y estantería	1,999,744.82
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y come	299,985.28

Alcaldía y Mando en Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc

-Capitulo 6000:

DESGLOSE CORRESPONDIENTE AL CAPITULO 6000

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
6121	Edificación no habitacional	5,934,993.23
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	32,066,865.21
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,151,409.41
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,959,896.15
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	44,882,514.36
6121	Edificación no habitacional	240,000.00

Alcaldía y Mando en Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc

-Capítulo 7000:

DESGLOSE CORRESPONDIENTE AL CAPITULO 7000		
PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
N/A	N/A	N/A

Finalmente, con la intención de confirmar que el Sujeto Obligado, en la respuesta complementaria, entregó lo solicitado, se advierte que la información remitida atiende de manera puntual los requerimientos relativos al gasto realizado por capítulo, concepto y partida, lo que permite identificar con claridad el destino de los recursos.

En conclusión, se advierte que el Sujeto Obligado, mediante el alcance remitido, dio atención a la solicitud de información al proporcionar los cuadros correspondientes, en los que se detallan el capítulo, concepto y partida presupuestal de interés de la persona solicitante.

En consecuencia, con lo hasta aquí expuesto y analizado, es factible concluir que la respuesta guarda estrecha relación con lo solicitado, cumpliendo así con los principios de fundamentación y motivación previstos en el artículo 6, fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone que para que un acto sea considerado válido, deberá estar debidamente fundado y motivado, es decir, expresar con claridad las normas jurídicas aplicables al caso concreto, así como las razones y circunstancias particulares que se tomaron en cuenta para su emisión, lo que en el presente caso se encuentra debidamente satisfecho, al haberse señalado los preceptos legales aplicables y explicado de manera puntual la justificación que da origen a la respuesta emitida.

En atención a lo expuesto a lo largo del presente considerando, este Instituto adquiere el grado de convicción necesario para determinar que mediante respuesta complementaria remitió a la persona recurrente a través de Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia -medio elegido- la atención completa y exhaustiva a la solicitud; dejando sin efecto los agravios formulados.

En virtud de lo anterior, es claro que a través de la respuesta complementaria se cumple con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

*...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas
..."*

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben**

guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁵.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva y** por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la persona recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la persona recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como se muestra a continuación:

Nombre [REDACTED]	Medio de notificación Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
Teléfono fijo ---	Teléfono celular ---
Correo electrónico [REDACTED]	Domicilio [REDACTED], MEXICO

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2344/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Agosto de 2025 a las 14:28 hrs.

93811a121a24b339d1f134c33f43211f

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.